

Colegio de Medicina Interna de México A.C.

DERECHOS DEL PACIENTE

“La Ética Médica es la responsable de los derechos de los pacientes”.

Dentro de los cambios que han surgido en la Ética Moderna, a raíz de la Declaración de los Derechos Humanos (39) y de la Declaración de Helsinki (3) , los derechos de los pacientes han tomado una gran relevancia.

Los pacientes como todo ser humano tienen derecho a valores como la vida, la libertad, la integridad, la igualdad, la dignidad, la seguridad jurídica y la salud (39) . En la prestación de los servicios de salud, el paciente tiene derecho a la vida, la verdad, la autonomía, la intimidad, la confidencialidad a una atención médica de calidad y a un trato digno (40) .

El paciente tiene ahora el derecho y el deber de legitimar su posición ante el médico o prestador de servicios de salud. Al respecto, las enfermeras mexicanas han elaborado ya un Proyecto de Código de Ética, donde presentan sus compromisos con los pacientes, con sus compañeros, su profesión y la sociedad (41) .

Los derechos de los pacientes se consideran como fundamentales y de carácter universal y comprenden:

- Derecho individual del enfermo para decidir sobre sí mismo, y a ser tratado con consideración y respeto a su dignidad.
- Elegir libremente a su médico, excepto en los casos de Urgencia. En el ámbito de los Servicios contratados a entidades prestadoras de Servicio o las establecidas por el sector público, la adjudicación del médico estará en relación a la oferta disponible.
- El paciente tiene derecho a que se respete su vida privada.
- A conocer la reglamentación y normatividad de los centros de salud o de los hospitales, aplicables a la conducta como paciente. A su ingreso debe ser informado acerca de sus derechos (42) .
- Conocer al médico y los prestadores de servicios de salud que lo atenderán y a ser tratado por ellos, con consideración y respeto, así como a tener una continuidad razonable de atención en la medida de que cada caso individualmente lo requiera.
- Conocer el nombre completo de su médico responsable de coordinar la atención y el de los profesionales o técnicos encargados de los procedimientos de su atención médica. En el caso de un cambio justificable por razones de imposibilidad para su atención tiene el derecho de ser informado del cambio con antelación.
- El respeto a la intimidad en relación a su propio programa de atención, los datos médicos y personales que le conciernen, las interconsultas, los registros y todo lo relacionado al tratamiento integral serán confidenciales y deberán conducirse con discreción. Quienes no están directamente implicados en su atención, deben tener autorización del paciente para estar presentes.

Colegio de Medicina Interna de México A.C.

- Que se brinde toda información disponible, suficiente, clara, oportuna y veraz, relacionada con su diagnóstico, tratamiento y pronóstico en términos razonablemente comprensibles. Cuando por razones de tipo legal o por un criterio médico justificado, no sea aconsejable comunicar estos datos al paciente, habrá de suministrarse esta información a la persona que legalmente le represente (tutor).
- Que previamente a la realización de cualquier procedimiento o tratamiento, se le informe sobre el mismo, incluyendo los beneficios que se espera lograr con éstos, así como los riesgos médicos significativos asociados, la posibilidad y duración de las discapacidades que pudieran ocurrir y con dicha información otorgar el consentimiento escrito o su rechazo, excepto en los casos de urgencia.
- Rechazar los procedimientos diagnósticos o los tratamientos propuestos en la medida en que la legislación vigente lo permita, luego de haber sido convenientemente informado inclusive de las consecuencias de esta acción.
- A ser transferidos de acuerdo a las necesidades de su padecimiento o por la falta de disponibilidad de recursos humanos o materiales idóneos, a otra instancia que garantice la atención de la mayor calidad, pero solo después de haber recibido la información completa de las causas y necesidad del traslado.
- A recibir del médico tratante o del equipo de salud en el momento del alta las indicaciones médicas, dietéticas o de rehabilitación de la atención posterior, así como las fechas de consulta o Interconsulta pendientes, de no tratarse de un egreso definitivo.
- A recibir o rechazar la asistencia espiritual o moral de acuerdo con sus convicciones religiosas.
- A manifestar su inconformidad por la atención recibida y a presentar ya sea en forma verbal o preferentemente por escrito la queja, a las autoridades que legalmente tengan como responsabilidad darle trámite, por las omisiones o comisiones inadecuadas en dicha atención, así como a recibir las explicaciones pertinentes que le den una respuesta satisfactoria a dicha demanda.
- A recibir las explicaciones necesarias sobre los honorarios médicos y hospitalarios pagados, en el caso de la Medicina privada, independientemente de quien se responsabilice de cubrir el pago respectivo.
- A aceptar o rechazar su participación en estudios de investigación, sin la previa información sobre los beneficios que se pretenden lograr con dicha investigación, así como de los riesgos de daño físico, moral o de otra índole que pudieran existir y siendo implícito que aún bajo previa aceptación y sin ningún tipo de coacción pueda retirar su consentimiento en cualquier momento.
- A no sufrir inútilmente, a rechazar la “obstinación terapéutica y el encarnizamiento”.
- Cualquier indicación relacionada con la abstención o suspensión del apoyo vital debe ser informada y consensada con la familia o con el familiar legalmente responsable. Si existe desacuerdo con la familia, se puede recurrir a la intervención de un médico de confianza de la familia, del Comité de Ética o al poder judicial, y en caso necesario trasladar al paciente a otra institución. Todo deberá quedar escrupulosamente registrado en el expediente clínico.

Colegio de Medicina Interna de México A.C.

La abstención o suspensión del soporte vital no implica abandonar otros cuidados del paciente.

- A morir en paz, acompañado, humana y dignamente.

Derechos del Paciente Terminal

Dentro de los derechos humanos y los de los pacientes, los derechos de los pacientes terminales, implican retos adicionales desde el punto de vista médico y desde el punto de vista ético

Entre las principales dificultades se tiene:

- Creciente dificultad para establecer la efectividad y la futilidad de un tratamiento.
- La imposibilidad de comunicarse con el paciente, por estar con un bajo o nulo nivel de conciencia, intubado, etc.
- Decidir la abstención de administrar o retirar el soporte vital: respiradores, soporte hemodinámico, soluciones y nutrición parenteral, etc.

El paciente terminal tiene derecho a:

- Ser cuidado y tratado con la dignidad que requiere una persona humana, en forma personalizada, hasta el momento de su muerte.
- Autonomía para tomar las decisiones que lo afecten, especialmente a rechazar cualquier procedimiento que le ocasione dolor, sufrimiento, que afecte su calidad de vida o su dignidad.
- Que se le administren los analgésicos y sedantes que requiera.
- No ser desatendido cuando su criterio prevalezca sobre el del médico, con relación a su calidad de vida.
- Que se de respuesta a sus preguntas.
- Recibir atención y consuelo del médico, del personal de salud, de familiares y amigos. Evitarle la soledad y que permanezca acompañado hasta el último momento de su vida. Debe tenerse en cuenta la posibilidad de solicitar apoyo a ministros de culto de su creencia religiosa o a expertos en tanatología.
- Elaborar su "testamento vital", mientras este consiente, en que determine los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que acepta que se le realicen y cuáles no, así como el destino de sus órganos susceptibles de ser trasplantados.
- Que no se le administren tratamientos que le provoquen mayor sufrimiento que el beneficio esperado.
- No prolongación indefinida de la agonía, por demorar la llegada inevitable de la muerte.
- Que su cadáver sea tratado con respeto.